

DECRETO EDIL Nº 976/2023 DE 05 DE MAYO 2023

MAX JHONNY FERNÁNDEZ SAUCEDO ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, en su Artículo N° 272, determina que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos; la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en sus Artículos 12 y 34, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 26, Numerales 7 y 10, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de Julio de 1990, en su Artículo 1, inciso a) dispone que el objeto de la ley es la de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que, el Decreto Supremo N°4165 del 27 de febrero de 2020, en el Artículo 2°, parágrafo 1° autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo a suscribir con la Asociación Internacional de Fomento (AIF) del Banco Mundial en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, un Convenio de Financiamiento para el Crédito N°6517-BO por un monto de hasta USD 50.000.000,00 (cincuenta millones de dólares estadounidenses 00/100) destinados a financiar el Proyecto de Resiliencia Urbana en Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de junio de 2009, establece los principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos relativos a la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas.

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece en su Artículo 32, que la MAE (Máxima Autoridad

Plaza 24 de septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918 http://gmsantacruz.gob.bo gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia





Ejecutivo) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, asimismo, en su inciso a) señala que, entre sus funciones, la MAE deberá disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las precitadas Normas Básicas.

Que, el Decreto Supremo N° 283 de 2 de septiembre de 2009, es autorizar la compra y/o alquiler de vehículos, para las entidades públicas, previo cumplimiento de requisitos establecidos en el marco normativo vigente.

Que, el Decreto Supremo N° 2063 de 23 de julio de 2014, tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 0283, así como establecer regulaciones específicas sobre uso y registro de los vehículos.

Que el Decreto Supremo N° 2063 de 23 de julio de 2014, parágrafo III de su Segunda Disposición Final, establece que la compra de vehículos para las Entidades Territoriales Autónomos debe contar con la autorización mediante Resolución emitida por su Máxima Instancia Resolutiva y cumplir los siguientes requisitos: a) Informes técnico y legal que justifiquen la compra del vehículo, señalando las especificaciones técnicas, precio referencial, destino y uso institucional; b) Certificación presupuestaria que respalde los recursos disponibles; c) Certificado del Parque Automotor emitido por el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, conforme a la información contenida en la Declaración Jurada de Bienes del Estado, de la última gestión fiscal finalizada; d) Tratándose de compra de vehículos con recursos de financiamiento externo, además de los requisitos señalados precedentemente, la entidad deberá contar con la no objeción o documento que constate el conocimiento del organismo financiador, según corresponda.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Edil Nº 72/2020 de fecha 04 de febrero de 2020, determina en su Artículo 4º, la compra de vehículos u otros medios de transporte correspondiente a las partidas 43310 Vehículos Livianos para Funciones Administrativas, 43320 Vehículos Livianos para Proyectos de Inversión Pública y 43330 Maquinaria y Equipo de Transporte, los cuales deberán ser aprobados por el Alcalde Municipal, para que posteriormente la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas a través de la Unidad Organizacional correspondiente lleve a cabo el proceso de contratación.

Que, la Comunicación Interna SEMPLAD N°130/2023 de fecha 07 de febrero de 2023, dispone de firma de autorización emitida por el Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra Sr. Max Johnny Fernández Saucedo, para la compra de vehículos (4) para el Proyecto de Resiliencia Urbana en Bolivia, Crédito 6517-BO.

Abg. Augela Maria Selas Bossel

The New Line LEGAL

Froyecto differential Utbaira en Burkia - DPI
Secretara Muhicipal de (lanficación para el Desarrollo
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Criz de la Sierra

Que, el Informe de Evaluación Técnico Administrativo Financiero N°497/2023 de fecha 17 de abril de 2023 cuenta con justificación técnica administrativa y financiera, que recomienda la autorización del inicio del proceso de compra de cuatro (4) vehículos livianos con las siguientes características: cuatro (4) camionetas 4x4, para el Proyecto de Resiliencia Urbana en Bolivia, financiado a través del Crédito 6517-BO, del Banco Mundial; el cual se encuentra bajo las regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión Bienes Obras Servicios de No Consultoría y Servicios de Consultoría de julio del 2016 revisada en noviembre del 2017 y agosto del 2018, bajo el Método de Selección Solicitud de Oferta (SDO), para Bienes Obras y Servicios de No Consultoría.

Plaza 24 de septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918 http://gmsantacruz.gob.bo gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia



Que, el Informe Legal Nº 08/2023 de fecha 17 de abril de 2023, de la Dirección de Planificación Integral, supeditada a la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo recomienda se apruebe el Proyecto del Decreto Edil para dar inicio al Proceso de Compra de cuatro (4) vehículos livianos con las siguientes características: cuatro (4) camionetas 4x4 Modelo 2023, para el Proyecto de Resiliencia Urbana en Bolivia, financiado a través del Crédito 6517-BO, del Banco Mundial.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 26, numeral 5, establece como una de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 009/2015, en su Artículo 40, establece que el Decreto Edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por la Alcaldesa o Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 009/2015, en su Artículo 41, en los incisos b) y e) determina que el Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra dictará Decretos Ediles para establecer una gestión eficiente y transparente en la dirección de la administración y ejecución de los asuntos municipales, y dirigir y ejecutar la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal (MAE), en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, leyes y normativas vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza dar inicio al Proceso de compra de cuatro (4) vehículos livianos con las siguientes características: cuatro (4) camionetas 4x4, Modelo 2023; en favor de la Dirección Municipal de Planificación Integral supeditada a la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, para la Unidad Ejecutora del Proyecto de Resiliencia Urbana en Bolivia, financiado a través del Crédito 6517-BO, del Banco Mundial.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA Se instruye a la Dirección General de Comunicación que, en coordinación con la Dirección General Municipal, den cumplimiento al Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y Decreto Edil N° 355 de 27 de junio de 2019, publicando el presente Decreto Edil en la Gaceta Autonómica Municipal.





DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, a las servidoras y servidores públicos municipales de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra intervinientes en el presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 05 del mes de mayo de 2023.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

Max Jinney Fernández Saucedo

ALCALDE AUNICIPAL

Gobierno Autyromo Municipal

de Santa Cara de le Sierra

